

27

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 504

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: LUIS MARIO AVILA ORDOÑEZ
DDO: ENDOSALUD DE OCCIDENTE y otros
RAD: 76-520-31-05-002-2017- 00391-01

Palmira, valle 14 de agosto de 2020

Como quiera que con fecha 4 de agosto de 2020, mediante correo electrónico, se remitió documentación por parte del apoderado judicial de la accionada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, de la cual queda notificado de la demanda por conducta concluyente, y se le corrió traslado de la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle

RESUELVE:

1.- TENGASE por notificado de la demanda por conducta concluyente al apoderado judicial de la accionada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

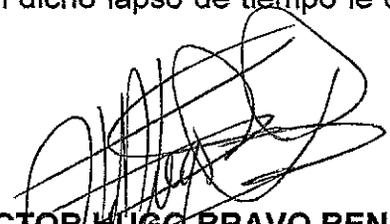
2.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con la cc No. 19.395.114 de Bogotá y con TP No. 39116-D2 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

3.- CORRASELE traslado por el termino legal de diez días (10) hábiles al apoderado judicial de la accionada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para que en dicho lapso de tiempo le de contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

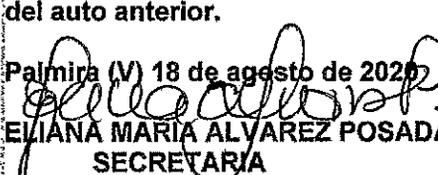
La secretaria,


DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 60 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 18 de agosto de 2020

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA